



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00502-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. VIVIANA ANDREA CARLOSAMA en representación del menor LUIS EDUARDO MOSQUERA contra el señor LEANDRO MOSQUERA ANACONA

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, escrito de la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 5 de abril de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO SUSTANCIACION No. 28

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Cali, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2022).-

Mediante escrito que antecede la estudiante de derecho LAUTRA NATALIA MESA VELEZ, apoderada judicial de la señora VIVIANA ANDREA CARLOSAMA, solicita nuevamente, se haga envío de los respectivos oficios que ordenan medidas cautelares al correo electrónico nataliavelez@javerianacali.edu.co , a fin de comunicar esta información a las entidades bancarias, hagan los descuentos del caso y se consignen los dineros respectivos a órdenes del Juzgado.

Asimismo, solicita información acerca de si en la empresa Proviser ha hecho efectivos los descuentos ordenados por el despacho, comunicados por medio del oficio N° 118 del 25 de febrero de 2020.

Conforme o anterior, el Despacho remitirá nuevamente los oficios pertinentes al correo nataliavelez@javerianacali.edu.co.

Por otra parte, una vez se han revisado el sistema de datos de depósitos judiciales del Juzgado, no se han encontrado títulos judiciales por ocasión del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-00502-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. VIVIANA ANDREA CARLOSAMA en representación del menor LUIS EDUARDO MOSQUERA contra el señor LEANDRO MOSQUERA ANACONA

PRIMERO- Agregar para que obre y conste el escrito de la procuradora judicial de la parte demandante

SEGUNDO: emitir los oficios que ordenan medias cautelares al correo nataliavelez@javerianacali.edu.co

TERCERO por correo estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

CUARTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f83517bbfab46ac28c6a8291ce27d342716e22da721eb77dba0895019c79e99**

Documento generado en 04/04/2022 03:53:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>